



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 621 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 418-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 22 de octubre del 2018, sobre regularización de pago de haberes a favor de doña Katherine Milagros Coz Rojas, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución política del Estado, *“la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la madre en situación de abandono”* y el artículo 23 establece *“el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*

Que, Asimismo, el art. 4° del Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad, 2000. Establece *“Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.”*

Que, el inciso b) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que “el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (90), estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales de EsSalud”.

Que, la directiva N° 09–GG–ESSALUD–2016 “Pago de Subsidio por maternidad”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, en numeral 6, inciso 6.1, establece “El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.”(...)

ORH
Reg.: 2949649
Exp.: 1976216



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Que, de igual modo en numeral 6, inciso 6.5 de la Directiva N° 09 –GG-ESSALUD-2016 “Pago de Subsidio por maternidad”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, de la establece: **“la remuneración computable para el cálculo del subsidio por maternidad es el definido por el decreto N° 650 y sus modificatoria” (...); Para las trabajadoras CAS la base del cálculo será su contraprestación mensual percibida, sin que el subsidio calculado en ningún caso exceda la base imponible máxima (BIM), establecida en el art. 6, literal k) del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29489; es decir el 30 % de la UIT vigente al momento de la contingencia.**

Que, por su parte el artículo 48° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, y modificado según Decreto Supremo N° 012-2016-RE, establecen que **“la licencia por maternidad, se concede a la trabajadora constante, por noventa y ocho (98) días naturales, Subsidiados por Essalud, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso post natal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado.**

Que, sin embargo la Ley N° 29849” Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en el Art. 2° Modifica el artículo 3 y 6 del decreto Legislativo 1057; artículo 6°, inciso K) establece: **el contrato administrativo otorga al trabajador el siguientes derecho; “Afilación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen administrativo ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. cuando el trabajador se encuentra percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia pre natal y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.”**

Que la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del Subsidio por maternidad otorgado por EsSalud; hecho que se desprende de la planilla de pago, de la hoja de cálculo de subsidio y Comprobante de depósito EsSalud a Nombre de la recurrente por Subsidio de Maternidad; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL (30 días).....	S/. 1600.00
REMUNERACION DIARIA.....	S/. 53,333
Remuneración por los 98 días de licencia.....	S/. 5226.63
Subsidio por maternidad por 98 días.....	S/. 3952.00



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Pago Diferenciado entre la remuneración y el Subsidio

Remuneración por 98 días		Subsidio por 98 días de licencia por maternidad	Total de diferencia entre la Remuneración y el Subsidio
5226.63	(-)	3952.00	= 1274.63

Afecto a lo siguiente:

META : 0079
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.2.8.1.1.

Estando a lo informado y contando con la visacion correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR que encarga la Sub Dirección de Recursos Humanos.



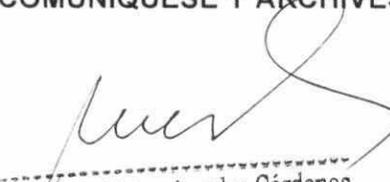
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual que asciende a **S/. 1274.63 nuevos soles** a favor de doña **Katherine Milagros Coz Rojas**, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- SUJETO, a disposición presupuestal de acuerdo a la meta y especifica antes señalado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Archivo
VAC/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t.s

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2018


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL